

**CONSEJO PERMANENTE DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS**

OEA/Ser.G
CP/CAJP-1932/02
25 abril 2002
Original: español

PRESENTACIÓN SOBRE EL INFORME ANUAL

**PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS, JUEZ ANTÔNIO A. CANÇADO TRINDADE**

**(Sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos,
celebrada el 19 de abril de 2002)**

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA,
Embajador Valter Pecly Moreira,

Señoras y Señores Embajadores y Representantes de los Estados Miembros de la
OEA,

Señoras y Señores,

Hace poco más de un año, el viernes 09 de marzo de 2001, tuve el honor de comparecer, acompañado del Vicepresidente y cuatro otros Jueces de la Corte y del Secretario de la misma, ante esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA), entonces presidida por la Embajadora Margarita Escobar, Representante Permanente de El Salvador ante la OEA. En aquella oportunidad realicé una extensa presentación del *Informe Anual de 2000*, en mi carácter de Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Hoy, 19 de abril de 2002, en compañía del Vicepresidente de la Corte, Juez Alirio Abreu Burelli, del Secretario, Manuel E. Ventura Robles y del Secretario Adjunto, Pablo Saavedra Alessandri, tengo el honor de volver a dirigirme a los Embajadores y Representantes de los Estados miembros de la OEA, esta vez con el objeto de presentar, ante esta misma CAJP del Consejo Permanente de la OEA, ahora presidida por el Embajador Valter Pecly Moreira, Representante Permanente del Brasil ante la OEA, el

Informe Anual de la Corte correspondiente al año de 2001, el cual fuera enviado a la OEA el día 26 de febrero pasado, y que ha sido distribuido entre las Delegaciones presentes. Como ya es, pues, del conocimiento de las Delegaciones presentes, trátase del más extenso *Informe Anual* de toda la historia de la Corte hasta la fecha, por primera vez presentado en dos tomos, totalizando 1277 páginas.

Mi presencia en esta sesión de la CAJP de la OEA revela la importancia que nuestro Tribunal atribuye al rol de los Estados Partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos como, en última instancia, *garantes* de nuestro sistema regional de protección. La noción de *garantía colectiva*, ejercida por todos los Estados Partes en conjunto, está subyacente tanto a la Convención Americana como a todos los tratados de derechos humanos.

Me permito pasar al relato de las actividades de la Corte durante el año de 2001. Los aspectos medulares del *Informe* los resumo a continuación.

I. Sometimiento de Nuevos Casos Contenciosos, y de Nuevas Solicitudes de Medidas Provisionales y de Opinión Consultiva.

A lo largo del año 2001 se sometieron a la consideración de la Corte Interamericana cinco nuevos casos contenciosos, a saber: casos "19 Comerciantes" contra Colombia, *Bulacio* contra Argentina, *Mack Chang* contra Guatemala, *Juan Sánchez* contra Honduras, y "5 Pensionistas" contra el Perú. Asimismo, se sometieron cuatro solicitudes de medidas provisionales de protección en los casos: *Paniagua Morales y Otros* respecto de Guatemala, *del Periódico "La Nación"* respecto de Costa Rica, *del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez y Otros*, y *Gallardo Rodríguez* respecto de los Estados Unidos Mexicanos. Además, se sometió una nueva solicitud de opinión consultiva, la Opinión Consultiva OC-17, en la cual la Comisión Interamericana de Derechos Humanos pide al Tribunal la interpretación de los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con el propósito de determinar si dichas disposiciones constituyen "límites al arbitrio o a la discreción de los Estados para dictar medidas especiales de protección" en relación con los niños, a la luz del artículo 19 de la misma Convención, así como también solicitó la formulación de criterios generales válidos para abordar la materia dentro del marco de la Convención.

II. Períodos de Sesiones.

El Tribunal realizó cuatro períodos ordinarios y un período extraordinario de sesiones durante el año 2001. Se mantuvo la misma composición de la Corte, en razón de la reelección, por aclamación, en la Asamblea General de la OEA de Windsor, Canadá (junio de 2000), para un nuevo mandato de seis años, de los tres Jueces cuyos mandatos habían expirado: los Jueces Oliver Jackman, Alirio Abreu Burelli y mi persona. En dichos períodos de sesiones se realizaron 10 audiencias públicas sobre medidas provisionales, excepciones preliminares, fondo, y reparaciones. En los períodos de sesiones de la Corte se dictaron 4 sentencias sobre excepciones preliminares en los casos *Hilaire, Constantine y Otros*, y *Benjamín y Otros* contra Trinidad y Tobago, y *Cantos* contra Argentina; 7 sentencias de fondo en los casos *del Tribunal Constitucional, Ivcher Bronstein, y Barrios Altos* contra el Perú, *Baena Ricardo y Otros* contra Panamá, "*La Última Tentación de Cristo*" (*Olmedo Bustos y Otros*) contra Chile, *Las Palmeras* contra Colombia, y en el caso *Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni* contra Nicaragua (Sentencia de Fondo y Reparaciones); 6 sentencias de reparaciones en los casos *Paniagua Morales y Otros, y Villagrán Morales y Otros (Caso de los "Niños de la Calle")* contra Guatemala, y *Cesti Hurtado, Barrios Altos, Cantoral Benavides, y Durand y Ugarte* contra el Perú; 1 sentencia de interpretación de sentencia de fondo en el caso *Barrios Altos* contra el Perú; 2 sentencias de interpretación de sentencia de reparaciones en los casos *Cesti Hurtado e Ivcher Bronstein* contra el Perú; 3 resoluciones sobre cumplimiento de sentencia en los casos *Castillo Páez, Loayza Tamayo, Castillo Petruzzi y Otros, Ivcher Bronstein y del Tribunal Constitucional* contra el Perú, *Caballero Delgado y Santana* contra Colombia, y *Suárez Rosero* contra Ecuador; 1 resolución general sobre medidas provisionales; 1 resolución que adoptó disposiciones transitorias al Reglamento de la Corte adoptado el 24 de noviembre de 2000; y 1 resolución que dispuso sobre la acumulación de los casos *Hilaire, Constantine y Otros y Benjamín y Otros* contra Trinidad y Tobago.

Además, se dictaron 9 resoluciones en las medidas provisionales adoptadas en los casos *Álvarez y Otros* respecto de Colombia; *James y Otros* respecto de Trinidad y Tobago; *Paniagua Morales y Otros, Colotenango, Blake, Carpio Nicolle, y Bámaca Velásquez* respecto de Guatemala; *Loayza Tamayo*, respecto del Perú; 2 resoluciones en las que se adoptaron nuevas medidas provisionales en los casos del *Periódico "La Nación"* respecto de Costa Rica, y *del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez y Otros* respecto de los Estados Unidos Mexicanos; 5 resoluciones sobre el levantamiento de

las medidas provisionales en los casos *Ivcher Bronstein, Tribunal Constitucional, y Loayza Tamayo* respecto del Perú, *Paniagua Morales y Otros* respecto de Guatemala, y *Digna Ochoa y Plácido y Otros* respecto de los Estados Unidos Mexicanos; y por último, se dictó una resolución de medidas urgentes, en el caso *Gallardo Rodríguez* respecto de los Estados Unidos Mexicanos.

La Corte tiene actualmente en trámite 35 casos contenciosos en etapas procesales diferentes, además de 19 medidas provisionales de protección y una opinión consultiva. En su último período de sesiones del año 2001, la Corte eligió por consenso su nueva Directiva, compuesta por el Juez Alirio Abreu Burelli, elegido su nuevo Vicepresidente, y por mi persona, reelegido su Presidente para el bienio 2002-2003; la Comisión Permanente pasó a ser integrada por el Presidente, el Vicepresidente, y los Jueces Sergio García Ramírez y Carlos Vicente de Roux Rengifo.

La Corte reafirma su compromiso de atender al creciente volumen de trabajo con la mayor celeridad posible, sin perjuicio de la seguridad jurídica, siempre y cuando no se recorte su presupuesto y se den los incrementos solicitados para el año 2003, tomando en consideración las limitaciones de sus recursos humanos y materiales y, principalmente, el hecho de no ser todavía un tribunal permanente. Esto ha exigido un compromiso cada vez mayor de los Señores Jueces para sesionar con más frecuencia y asumir con dedicación nuevas obligaciones que deben ser cumplidas en sus domicilios (*v.g.*, revisión de proyectos de sentencias, comunicación más frecuente con la Secretaría de la Corte, y consultas con los demás los Jueces), labores que son realizadas sin compensación monetaria alguna debido a la falta de provisión de fondos.

III. Aceptación de la Competencia Contenciosa de la Corte.

Como es sabido, 21 Estados Partes han reconocido la competencia contenciosa de la Corte. En este sentido, me permito reformular el llamado - tal como lo hice en mi *Informe* del año pasado - a los Estados que todavía no lo han hecho, para que ratifiquen la Convención Americana sobre Derechos Humanos y reconozcan la competencia obligatoria de la Corte Interamericana en materia contenciosa, a fin de que nuestro sistema de protección de los derechos humanos se enriquezca con la universalidad de composición en el ámbito regional de su operación.

Tengo la firme convicción, tal como la he reiteradamente expresado en distintas ocasiones a lo largo de los últimos años, de que el real compromiso de un país con los derechos humanos internacionalmente reconocidos se mide por su iniciativa y determinación de tornarse Parte en los tratados de derechos humanos, asumiendo así las obligaciones convencionales de protección en éstos consagradas. En el presente dominio de protección, los mismos criterios, principios y normas deben valer para todos los Estados, jurídicamente iguales, así como operar en beneficio de todos los seres humanos, independientemente de su nacionalidad o cualesquiera otras circunstancias.

Los Estados que se han autoexcluido del régimen jurídico de la Convención Americana sobre Derechos Humanos tienen una deuda histórica con el sistema interamericano de protección, que hay que rescatar. Mientras todos los Estados miembros de la OEA no ratifiquen la Convención Americana, no acepten integralmente la competencia contenciosa de la Corte Interamericana, y no incorporen las normas sustantivas de la Convención Americana en su derecho interno, muy poco se avanzará en el verdadero fortalecimiento del sistema interamericano de protección. Es poco lo que pueden hacer los órganos internacionales de protección, si las normas convencionales de salvaguardia de los derechos humanos no alcanzan las bases de las sociedades nacionales. Es por esto que me permito hoy reformular mi llamado, respetuoso pero franco, que espero repercuta debidamente en la conciencia jurídica de la totalidad de los Estados miembros de la OEA.

IV. Reunión de las Directivas de la Corte y la Comisión Interamericanas de Derechos Humanos.

El día 08 de marzo de 2001 se celebró una reunión, en la sede de la OEA en Washington D.C., entre los Jueces de la Corte Interamericana y los Comisionados de la Comisión. Por parte de la Corte nos encontramos presentes los siguientes Jueces: mi persona en calidad de Presidente, Máximo Pacheco Gómez (Vicepresidente), Hernán Salgado Pesantes, Alirio Abreu Burelli (actual Vicepresidente), Sergio García Ramírez y Carlos Vicente de Roux Rengifo; Manuel E. Ventura Robles, Secretario, y Renzo Pomi, Exsecretario Adjunto. En la referida reunión fueron examinados los siguientes temas: a) implementación de las reformas reglamentarias recién adoptadas por la Corte y la Comisión; b) cumplimiento de las sentencias de la Corte y las recomendaciones de la Comisión; c) fortalecimiento del sistema interamericano de protección de los derechos

humanos; d) coordinación continua entre la Corte y la Comisión; y d) búsqueda conjunta de mejor financiación de ambos órganos de supervisión. La reunión puso de manifiesto las estrechas y armónicas relaciones de coordinación que inspiran a ambos órganos de protección de los derechos humanos del sistema interamericano, y estableció la temática de la próxima reunión conjunta entre la Corte y la Comisión, de conformidad con el mandato de la Asamblea General de la OEA.

Al final de la reunión, los Presidentes de la Corte y de la Comisión, mi persona y el Sr. Claudio Grossman, respectivamente, enviamos una carta conjunta al Secretario General de la OEA, Sr. César Gaviria Trujillo, informándole sobre sus resultados y solicitando recursos adicionales de la OEA para que ambos órganos puedan desempeñar eficazmente su labor (hasta que dichos recursos alcancen al menos un 10% del presupuesto regular de la Organización), y resaltando la importancia de que los Estados de la región incorporen la normativa del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en su derecho interno, y de que sus Poderes Judiciales utilicen más ampliamente la jurisprudencia internacional en materia de protección de los derechos humanos.

V. Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

Como es del conocimiento de todos los Embajadores y Delegados presentes, el proceso de fortalecimiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos dio sus primeros pasos concretos en el año de 1999. Con el objetivo de establecer criterios sobre los pasos que deben darse para fortalecer el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, la Corte realizó dos reuniones de expertos durante los meses de septiembre y noviembre de 1999, y en noviembre de ese mismo año organizó, en la ciudad de San José, Costa Rica, el Seminario "*El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en el Umbral del Siglo XXI*". Para dar continuidad a las actividades de alto nivel diseñadas para el fortalecimiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, la Corte celebró, en el año de 2000, dos nuevas reuniones de expertos, las cuales se llevaron a cabo en la sede del Tribunal, bajo mi coordinación, durante el mes de febrero de 2000. En esas reuniones participaron los Jueces de la Corte, Miembros de la Comisión y altas personalidades en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Como corolario de esos esfuerzos, la Corte publicó los libros: *Memorias del Seminario "El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en el Umbral del Siglo XXI" (Tomo I)*, así como el *Informe: Bases para un Proyecto de Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, para Fortalecer su Mecanismo de Protección (Tomo II)*, cuya relatoría tuve el honor de realizar. Ambas publicaciones comprueban el poder de convocatoria de la Corte y representan uno de sus aportes al fortalecimiento del sistema interamericano de protección. Copias de los dos tomos han sido distribuidas a todas las Delegaciones de los Estados miembros de la Organización, y en esta sesión se vuelve a distribuir a todas las Delegaciones presentes ejemplares del tomo II supracitado.

Asimismo, sobre el tema del fortalecimiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, cabe resaltar los esfuerzos realizados por el Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre los Derechos Humanos, creado por los Ministros de Relaciones Exteriores reunidos en San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1999, con el fin de recomendar las medidas concretas para el fortalecimiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Cabe recordar que las recomendaciones del Grupo *ad hoc* fueron aprobadas por la XXX Asamblea General de la OEA (celebrada en junio de 2000, en Windsor, Canadá); una recomendación del Grupo *ad hoc* acogida por la Asamblea General fue precisamente la referente a las reformas a los Reglamentos de la Corte y la Comisión, lo que hoy, como es de conocimiento de todos Ustedes, es una realidad, la cual, sin lugar a dudas, contribuirá a impulsar el perfeccionamiento de nuestro sistema de protección.

El 09 de marzo de 2001 tuve el honor de hacer uso de la palabra ante esta CAJP de la OEA, con el propósito de presentar el *Informe Anual* de labores de la Corte referente al año 2000, el cual fue acogido con gran satisfacción. En aquella oportunidad presenté la solicitud de un incremento sustancial del presupuesto de la Corte, con el propósito de cubrir los costos de operación del Tribunal y su Secretaría, debido a que, con la entrada en vigor de los nuevos Reglamentos de la Corte y la Comisión, se han incrementado esos costos. Esto se debe, en parte, a que, con la reciente reforma del Reglamento de la Corte, se otorga *locus standi in judicio* a las presuntas víctimas (o sus representantes) en todas las etapas del procedimiento ante el Tribunal, constituyéndose las presuntas víctimas (o sus representantes) como verdadera parte demandante, y por ende, una nueva parte procesal, junto con la Comisión Interamericana y el Estado demandado.

La Corte considera que, debido al número aumentado de casos pendientes ante el Tribunal - 35, en el presente - y a la entrada en vigor del nuevo Reglamento de la Comisión, la que supone un incremento en el ingreso de casos a la jurisdicción de la Corte, ha llegado el momento de solventar, en definitiva, las limitaciones de los recursos del Tribunal y su Secretaría. Entre estas limitaciones se encuentran la carencia de profesionales en su Secretaría, siendo necesario contar con la ayuda de por lo menos tres abogados más en el Área Legal. Además, la constitución de una nueva parte en el proceso, ha incidido directamente en el incremento de los costos de operación del Tribunal.

Asimismo, se torna indispensable que los Jueces de la Corte tengan la oportunidad de sesionar al menos cuatro semanas más por año, de lo que han sesionado hasta el momento. El aumento en el número de casos ante la Corte, la complejidad de los mismos y la constitución de las presuntas víctimas o sus representantes como una parte procesal más (la verdadera parte demandante), implican la necesidad de que los Jueces dediquen una mayor cantidad de tiempo a los asuntos de la Corte, ya que, como de todos es sabido, la Corte no es todavía un Tribunal permanente y los Jueces se dedican al trabajo de la Corte durante los períodos de sesión que esta realiza, aproximadamente cuatro al año, de dos semanas de duración cada uno. De esta forma, el Tribunal considera conveniente aumentar gradualmente la extensión de los periodos ordinarios de las sesiones de la Corte, hasta que alcancen 12 semanas de duración en el futuro inmediato.

Un incremento en el presupuesto de la Corte, a corto plazo, que le permita a su Secretaría cubrir los crecientes costos de operación, contar con los profesionales necesarios y que le permita a la Corte sesionar un mes más de lo que actualmente lo hace, son pasos necesarios para fortalecer el mecanismo de protección de los derechos humanos bajo la Convención Americana. Este es el camino a seguir para que el nuevo Reglamento de la Corte cumpla con su objetivo de lograr una mayor agilidad y celeridad procesal, con la debida seguridad jurídica, y para que el sistema interamericano cuente con procesos más rápidos y expeditos que permitan una plena participación de las presuntas víctimas (o sus representantes), en todas sus etapas, ante la Corte.

VI. Aplicación del Nuevo Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En mi presentación del año pasado, del *Informe Anual* de labores de la Corte correspondiente al año de 2000, había tenido la oportunidad de expresarles con agrado que la Corte en su XLIX Período Ordinario de Sesiones, celebrado del 16 al 25 de noviembre de 2000, adoptó, mediante Resolución del 24 de noviembre del mismo año, su nuevo Reglamento, con miras a adecuar las normas que rigen sus procedimientos a los requisitos que garanticen un proceso más eficiente como garantía de los derechos humanos consagrados en la Convención Americana; este Reglamento entró en vigor el 01 de junio de 2001.

Para contextualizar los significativos cambios introducidos en este nuevo Reglamento, el cuarto de su historia, cabe recordar que, como ya se ha mencionado, la Asamblea General de la OEA del año 2000, realizada en Windsor, Canadá, adoptó una resolución la cual acogió las recomendaciones del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre Derechos Humanos de Representantes de los Cancilleres de los países de la región (que se reunió en San José de Costa Rica, en febrero de 2000). Esta resolución encomendó a la Corte Interamericana, tomando en consideración los *Informes* que presenté a los órganos competentes de la OEA, en representación de la Corte, durante al año 2000, que considerara la posibilidad de: a) "permitir la participación directa de la víctima" en el procedimiento ante la Corte (una vez sometido el caso a su competencia), "teniendo en cuenta la necesidad tanto de preservar el equilibrio procesal, como de redefinir el papel de la CIDH en dichos procedimientos"; y b) evitar la "duplicación de procedimientos" (una vez sometido el caso a su competencia), en particular "la producción de la prueba, teniendo en cuenta las diferencias de naturaleza" entre la Corte y la CIDH.

Las modificaciones introducidas por la Corte en su nuevo Reglamento incidieron, efectivamente, en la racionalización de los actos procesales, en materia probatoria y medidas provisionales. En este sentido, el Reglamento de 2000 introdujo una serie de disposiciones, sobre todo, en relación con las excepciones preliminares, la contestación de la demanda y las reparaciones, con miras a asegurar una mayor celeridad y agilidad en el proceso ante ella. La Corte tuvo presente el viejo adagio "*justice delayed is justice denied*"; además, al lograr un proceso más expedito, sin perjuicio de la seguridad jurídica, se evitarían costos innecesarios, en beneficio de todos los actores involucrados en los casos contenciosos ante la Corte. Pero la modificación de mayor trascendencia consistió,

en el otorgamiento de participación directa a las presuntas víctimas, sus familiares, o sus representantes, en *todas* las etapas del procedimiento ante la Corte (cf. *infra*).

En lo que a las excepciones preliminares se refiere, mientras que el anterior Reglamento de 1996 disponía que debían ellas ser opuestas dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la demanda, en el Reglamento de 2000 se determina que dichas excepciones serán interpuestas en el escrito de contestación de la demanda (artículo 36). Además, a pesar de que en la etapa de excepciones preliminares se aplica el principio *reus in excipiendo fit actor*, el Reglamento de 2000 establece que la Corte podrá convocar una audiencia especial sobre excepciones preliminares cuando lo considere indispensable, *i.e.*, podrá, dependiendo de las circunstancias, prescindir de la audiencia. Asimismo, el Reglamento de 2000 dispone, a la luz del principio de la economía procesal, que la Corte podrá resolver en una sola sentencia tanto las excepciones preliminares como el fondo del caso (artículo 36).

Por su parte, la contestación de la demanda, que bajo el anterior Reglamento de 1996 se debía realizar dentro de los cuatro meses siguientes a la notificación de la demanda, bajo el Reglamento de 2000 debe presentarse dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la misma (artículo 37(1)). Esta, como otras reducciones de plazos, permite tramitar el proceso con mayor celeridad, en beneficio de las partes involucradas en el mismo. Asimismo, el Reglamento de 2000 establece que, en la contestación de la demanda, el Estado demandado deberá declarar si acepta los hechos denunciados y las pretensiones del demandante, o si los contradice; de ese modo, la Corte podrá considerar como aceptados los hechos no expresamente negados y las pretensiones no expresamente controvertidas (artículo 37(2)).

Teniendo presente una recomendación de la Asamblea General de la OEA (cf. *supra*), la Corte introdujo en su Reglamento de 2000 una disposición, en materia probatoria, que le permite evitar la repetición de actos procesales, con miras a aligerar el proceso y economizar sus costos. Según esta nueva disposición, las pruebas rendidas ante la Comisión Interamericana son incorporadas al expediente del caso ante la Corte, siempre y cuando hayan ellas sido recibidas en procedimientos contradictorios, salvo que la Corte considere indispensable repetirlas. Al respecto, hay que tener presente que las presuntas víctimas, sus familiares o representantes, están en capacidad de aportar,

durante todo el proceso, sus solicitudes, argumentos y pruebas de forma autónoma (artículo 43).

A su vez, el nuevo y cuarto Reglamento de la Corte, establece que el Tribunal tiene la facultad de disponer sobre la acumulación de casos conexos entre sí, en cualquier estado de la causa, siempre que exista identidad de partes, objeto y base normativa entre los casos por acumular (artículo 28). Esta providencia también se enmarca en el propósito de racionalización del procedimiento ante la Corte. La Corte ya puso en práctica esta disposición cuando, mediante resolución adoptada el 30 de noviembre de 2001, ordenó la acumulación de los casos *Hilaire, Constatine y Otros*, y *Benjamín y Otros* contra Trinidad y Tobago. Esta acumulación permitirá a la Corte tramitar conjuntamente los tres casos, en aras de la celeridad y economía procesal.

En cuanto a las medidas provisionales de protección, si bien la práctica de la Corte ha sido, hasta la fecha, la de celebrar - cuando estime necesario - audiencias públicas sobre dichas medidas, esta posibilidad no estaba presente en el Reglamento de 1996. A su vez, el nuevo Reglamento de 2000 incorpora una disposición que establece que la Corte, o su Presidente si ésta no estuviere reunida, podrá convocar a las partes, si lo estima necesario, a una audiencia pública sobre las referidas medidas provisionales (artículo 25).

En lo que a reparaciones se refiere, el Reglamento de 2000 determina que, entre las pretensiones expresadas en el escrito de la propia demanda, debe incluirse las referentes a las reparaciones y costas (artículo 33(1)). A su vez, las sentencias emitidas por la Corte pueden contener, *inter alia*, el pronunciamiento sobre excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, en un mismo acto procesal (artículo 55(1)(h)). De ese modo, una vez más se busca reducir la duración del proceso ante el Tribunal, a la luz del principio de la celeridad y economía procesales, y en beneficio de las partes en el proceso ante la Corte.

Tal y como fue recomendado por la Asamblea General de la OEA (cf. *supra*), la Corte introdujo en su nuevo Reglamento de 2000 una serie de medidas destinadas a otorgar a las presuntas víctimas, sus familiares o sus representantes debidamente acreditados, la participación directa (*locus standi in iudicio*) en todas las etapas ante el Tribunal. En perspectiva histórica, es esta la modificación más trascendental del cuarto

Reglamento de la Corte, además de un verdadero marco en la evolución del sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

El anterior Reglamento de 1996 había dado el primer paso en esa dirección al otorgar a las presuntas víctimas, sus familiares o sus representantes la facultad de presentar sus propios argumentos y pruebas en forma autónoma, específicamente en la etapa de reparaciones (artículo 23). Si las presuntas víctimas se encuentran al *inicio* del proceso (al ser supuestamente lesionadas en sus derechos), así como al *final* del mismo (como eventuales beneficiarios de las reparaciones), por qué razón negar su presencia *durante* el proceso, como verdadera parte demandante? El Reglamento de 2000 vino a remediar esta incongruencia que perduró por más de dos décadas (desde la entrada en vigor de la Convención Americana) en el sistema interamericano de protección.

Hoy día, a poco menos de un año de la entrada en vigor (el 01 de junio de 2001) del Reglamento de 2000, las presuntas víctimas, sus familiares o representantes presentan solicitudes, argumentos y pruebas en forma autónoma durante *todo* el proceso ante el Tribunal, de conformidad con el artículo 23. Así, una vez que la Corte notifica la demanda a la presunta víctima, sus familiares o representantes, les otorga a éstos un plazo de 30 días para la presentación, en forma autónoma, de los escritos conteniendo sus solicitudes, argumentos y pruebas (artículo 35(4)). Asimismo, durante las audiencias públicas, éstas hacen uso de la palabra para la presentación de sus argumentos y pruebas, debido a su condición de verdadera parte en el proceso (artículo 40(2)). Con este relevante avance, queda en fin aclarado que las verdaderas partes en un caso contencioso ante la Corte son los individuos demandantes y el Estado demandado, y, sólo procesalmente, la Comisión Interamericana (artículo 2(23)).

Con el otorgamiento del *locus standi in iudicio* a las presuntas víctimas, sus familiares o sus representantes, en *todas* las etapas del proceso ante la Corte, ellos gozan de todas las facultades, y tienen todas las obligaciones, en materia procesal, las cuales, hasta el Reglamento de 1996, eran privativos únicamente de la Comisión y del Estado demandado (excepto en la etapa de reparaciones). Esto implica que, en el procedimiento ante la Corte, coexisten, tres posturas distintas: la de la presunta víctima (o sus familiares o representantes), como sujeto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos; la de la Comisión Interamericana, como órgano auxiliar de la Corte, y la del Estado demandado.

Esta histórica reforma introducida en el Reglamento de la Corte sitúa a los distintos actores en la perspectiva correcta; contribuye a una mejor instrucción del proceso; asegura el principio del contradictorio, esencial en la búsqueda de la verdad y la prevalencia de la justicia bajo la Convención Americana; reconoce ser de la esencia del contencioso internacional de los derechos humanos la contraposición directa entre los individuos demandantes y los Estados demandados; reconoce el derecho de libre expresión de las propias presuntas víctimas, el cual es un imperativo de equidad y transparencia del proceso; y, *last but not least*, garantiza la igualdad procesal de las partes (*equality of arms/égalité des armes*) en todo el procedimiento ante la Corte.

Sin embargo, para que estas reformas introducidas por el nuevo Reglamento surtan los efectos deseados y se alcance una mayor agilidad procesal con el fin de que los procesos dilaten menos tiempo, es necesario que la Corte esté dotada de los recursos necesarios para hacer frente a sus obligaciones convencionales. Actualmente, el promedio de duración de los casos ante la Corte es de aproximadamente tres años. Estos cambios introducidos por el nuevo Reglamento permiten a la Corte agilizar el procedimiento ante ella con el propósito de disminuir la duración de los casos que se tramitan, a fin de administrar justicia eficazmente, de manera rápida y expedita, claro está, sin perjuicio de la seguridad jurídica.

La existencia de una parte más en el proceso ante el Tribunal eleva considerablemente los costos de operación del mismo, además de crear una mayor carga de trabajo. A esto debemos añadir que las reformas introducidas por el nuevo Reglamento de la Comisión Interamericana implican, *inter alia*, la remisión de una mayor cantidad de casos al conocimiento de la Corte. Es por ello que si la Corte no cuenta con los recursos necesarios, que le permitan contar con una Secretaría debidamente fortalecida, integrada por los profesionales necesarios, y se encuentre en capacidad de cubrir los crecientes gastos de operación, el promedio de duración de los casos ante la Corte se verá aumentado. Es debido a estas circunstancias, que el Tribunal considera indispensable aumentar gradualmente la duración de sus sesiones ordinarias de trabajo, hasta que alcancen, si posible antes de 2004, un total de tres meses al año, y, en el futuro, un total dos veces mayor, o sea, de seis meses al año.

En virtud de lo anterior, en nombre de la Corte Interamericana quisiera expresar, ante esta honorable CAJP, la plena confianza que la Corte tiene en los Estados Partes en la Convención Americana, como *garantes* de la misma. Ya es hora que los Estados Partes como creadores del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, doten al mismo de los recursos necesarios para hacer frente a sus obligaciones y así el sistema de protección pueda cumplir a cabalidad sus funciones encomendadas por la Convención Americana.

VII. Visitas a la Sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El 09 de febrero de 2001 recibí, en compañía del entonces Vicepresidente de la Corte, Juez Máximo Pacheco Gómez, en la sede de la Corte en San José de Costa Rica, al Ministro de Justicia de la República del Perú, Dr. Diego García-Sayán (actualmente Ministro de Relaciones Exteriores), acompañado por el Embajador del Perú en Costa Rica, Dr. Fernando Rojas Samanez. Durante la visita, el Ministro de Justicia me hizo entrega de una copia de la nota firmada por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Dr. Javier Pérez de Cuéllar, en la cual el Estado peruano declaró que el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte efectuado por el Perú el 20 de octubre de 1980, posee plena vigencia y compromete en todos sus efectos al Estado peruano, debiendo entenderse la vigencia ininterrumpida de dicha declaración desde su depósito ante la Secretaria General de la OEA, el 21 de enero de 1981.

El 02 de junio de 2001, la Corte en pleno recibió en su sede al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, Dr. Hugo Tolentino Dipp, acompañado de los Srs. Marino Villanueva Callot, Encargado de la División ONU-OEA, Ramón Quiñones, Representante Alternante ante la OEA, Margarita Toribio de Aquino, Embajadora en Costa Rica, Yessenia Soto Thorman, Representante Alternante ante la OEA, y Marina Cáceres de Estévez, Asistente del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Asimismo, el 05 de junio de 2001, recibí en nombre de la Corte, en la sede del Tribunal, al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Brasil, Embajador Celso Lafer, acompañado del Embajador Osmar Chohfi, Jefe de Gabinete del Ministro de Relaciones Exteriores, del Embajador Luiz Fernando de Oliveira e Cruz

Benedini, Embajador en Costa Rica, y del Ministro Carlos Alberto Simas Magalhães, Asesor Especial de la Representación brasileña para el Mercosur.

Además, recibí en la sede de la Corte, acompañado por el Juez Alirio Abreu Burelli, el día 06 de junio de 2001, al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. Didier Opertti Badán, al Embajador Álvaro Moerzinger, Director de Asuntos Políticos del Uruguay, y al Dr. Jorge Carvalho, Embajador en Costa Rica.

El día 30 de agosto de 2001, visitó la sede de la Corte el Presidente de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, Dr. Rodolfo Rohmoser, acompañado del Dr. Carlos Luna, Magistrado Suplente, con el propósito de convenir en un intercambio de jurisprudencia entre el tribunal que él representa y la Corte Interamericana.

Durante la celebración del LII Período Ordinario de Sesiones del Tribunal, la Corte en pleno recibió, el lunes 03 de septiembre de 2001, a los Ministro y Viceministro de Justicia del Perú, Drs. Fernando Olivera Vega y Pedro Cateriano Bellido, respectivamente, acompañados del Embajador del Perú en Costa Rica, Dr. Fernando Rojas Samanez. El Ministro Olivera Vega señaló a la Corte que su primera visita oficial en calidad de Ministro de Justicia la hacía a la Corte Interamericana como muestra de agradecimiento y solidaridad con el Tribunal, que fue la única esperanza que tuvieron muchos peruanos en los tiempos difíciles durante el Gobierno del ex-Presidente Alberto Fujimori.

El 03 de octubre de 2001, el Juez Sergio García Ramírez recibió, en nombre de la Corte Interamericana, a una delegación de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, encabezada por su Presidente, Dr. Genaro David Góngora Pimentel, acompañado de miembros de la Suprema Corte de Justicia de México y del Embajador de México en Costa Rica, Dr. Carlos Pujalte Piñeiro.

Posteriormente, el 28 de noviembre de 2001 recibí, en la sede de la Corte, acompañado por los Jueces Salgado Pesantes, Abreu Burelli, García Ramírez y de Roux Rengifo, al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Finlandia, Dr. Erkki Tuomioja, acompañado por una comitiva de alto nivel que incluyó a la Secretaria Política de Finlandia, Sra. Tarja Kantola, y la Embajadora de Finlandia para los países de Centroamérica, Sra. Inger Hirvela López.

Por último, el 06 de diciembre de 2001 los Jueces de la Corte Interamericana en pleno recibimos, en la sede del Tribunal, al Presidente de la República del Ecuador, Dr. Gustavo Noboa Bejarano. Durante su visita a la Corte, el Presidente de la República del Ecuador estuvo acompañado por una delegación de alto nivel que incluyó al Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Heinz Moeller Freile, al Embajador del Ecuador en Costa Rica, Dr. Pío Oswaldo Cueva Puerta, y a varios Ministros de Estado del Gobierno ecuatoriano.

Todas estas visitas anteriormente citadas, precedidas por recientes visitas, en orden cronológico, de los Presidentes de Paraguay, en 1999, y los Presidentes del Brasil, Colombia, República Dominicana, Costa Rica, México, y Argentina, en 2000, representan una serie de eventos históricos para el Tribunal, confirmando una muy saludable tendencia de acercamiento respetuoso y diálogo constructivo entre los Estados, que han creado el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, y los órganos encargados de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos atinentes a la protección de los derechos de la persona humana en el hemisferio.

Los distinguidos visitantes resaltaron, durante sus respectivas visitas, la contribución de la Corte Interamericana, a través de su jurisprudencia y doctrina, a la defensa de la dignidad humana y al restablecimiento de los derechos de los individuos que han sido vulnerados en los casos por ella decididos. También destacaron que las sentencias y opiniones consultivas de la Corte han logrado que los países de la región tomen iniciativas en el sentido de adecuar sus legislaciones nacionales a la normativa internacional de protección de los derechos humanos. Asimismo, mencionaron el importante avance que ha representado la Convención Americana, al constituir un instrumento básico en la protección de los derechos fundamentales del ser humano, y al reflejar fielmente las aspiraciones de los pueblos de la región en materia de ejercicio de la democracia representativa y de la prevalencia del Estado de Derecho.

También destacaron el deber de los Estados americanos de fortalecer el papel de la Corte Interamericana en el hemisferio y dotarla de los medios necesarios para llevar a cabo efectivamente su función. Asimismo, destacaron que la ratificación de la Convención Americana y el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte debe ser universal para consolidar el sistema regional de protección. En fin, subrayaron la importancia de que los Estados Partes en la Convención Americana acepten integralmente

los fallos de la Corte, dando fiel cumplimiento a los mismos, y enfrenten el problema del financiamiento del sistema regional de protección de los derechos humanos.

Semana pasada, con ocasión de la Cumbre de los Países del Grupo de Río realizada en San José de Costa Rica, recibí, en la sede de la Corte, el Presidente de la República Oriental del Uruguay, Dr. Jorge Luis Battle Ibáñez, acompañado del Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Didier Opertti Badán, y del Embajador del Uruguay en Costa Rica, Dr. Jorge María Carvalho Santini; el Presidente del Perú, Dr. Alejandro Toledo Manrique, acompañado del Embajador del Perú en Costa Rica, Dr. Fernando Rojas Samanez; el Presidente de Chile, Dr. Ricardo Lagos Escobar, acompañado de la Ministra de Relaciones Exteriores, Sra. María Soledad Alvear Valenzuela, y del Embajador de Chile en Costa Rica, Dr. Guillermo Yunge Bustamante; y el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Dr. Vicente Fox Quesada, acompañado del Secretario de Relaciones Exteriores, Dr. Jorge G. Castañeda, y del Embajador de México en Costa Rica, Dr. Carlos Pujalte Piñeiro.

VIII. XXXI Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA (Junio de 2001).

La Asamblea General de la OEA celebró, del 03 al 05 de junio de 2001, su XXXI Período Ordinario de Sesiones en San José de Costa Rica. La Corte Interamericana estuvo representada por mi persona, en mi calidad de Presidente, así como por los Jueces Hernán Salgado Pesantes, Alirio Abreu Burelli, Sergio García Ramírez y Carlos Vicente de Roux Rengifo, por el Secretario de la Corte, Manuel E. Ventura Robles y por el entonces Secretario adjunto, Renzo Pomi, los cuales asistieron gracias a que en ese momento se llevaba a cabo el LI Período Ordinario de Sesiones de la Corte, en su sede en San José de Costa Rica.

El lunes 04 de junio de 2001 tuve la oportunidad de presentar detalladamente a la Asamblea General el *Informe Anual* de 2000 de la Corte, el cual fue aprobado por dicha Asamblea mediante Resolución AG/RES. 1827 (XXXI-O/01). En la ocasión, varias Delegaciones hicieron uso de la palabra, en la Comisión General de la Asamblea, en apoyo de las labores de la Corte. Asimismo, ese mismo día, al dirigirme al plenario de la Asamblea General, destacué, en resumen, la necesidad de que se fortalezca el sistema interamericano de protección de los derechos humanos dando *acceso directo* al individuo

a la Corte Interamericana (como sujeto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos), y dotando a ésta de los recursos adicionales necesarios para que el Tribunal pueda hacer frente a la creciente carga de trabajo, en razón de la entrada en vigor de los nuevos Reglamentos de la Corte y la Comisión. Agregué que, debido al otorgamiento del *locus standi in iudicio* a los peticionarios, estos se constituyen como verdadera parte demandante en el proceso, en todas las etapas del procedimiento ante la Corte.

IX. XXVIII Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA (Septiembre de 2001).

La Asamblea General de la OEA celebró, los días 10 y 11 de septiembre de 2001, su XXVIII Período Extraordinario de Sesiones, en la ciudad de Lima, Perú. En esta ocasión, en la que se aprobó la Carta Democrática Interamericana, nos encontramos presentes en representación de la Corte, mi persona en calidad de Presidente y el Secretario de la Corte, Manuel E. Ventura Robles.

Luego de participar en la referida Asamblea General Extraordinaria, mi persona y el Secretario de la Corte tuvimos el honor de reunirnos con el Presidente Constitucional de la República del Perú, Dr. Alejandro Toledo Manrique, con el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Dr. Diego García-Sayán, con el Ministro y Viceministro de Justicia, Drs. Fernando Olivera Vega y Pedro Cateriano Bellido, con la Comisión de Justicia del Congreso de la República, con los Magistrados del Tribunal Constitucional, Drs. Manuel Aguirre Roca, Guillermo Rey Terry y Delia Revoredo de Mur, así como con diversas personalidades de la vida pública y académica del país.

En todas estas entrevistas, los funcionarios peruanos me expresaron sus agradecimientos a la Corte Interamericana, por su actitud firme y recta al defender los derechos humanos en el continente americano. En la misma ocasión, tuve el honor de recibir el título de Profesor Honorario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de Lima, Perú.

X. Presupuesto de la Corte.

La Asamblea General de la OEA aprobó, en su XXXI Período Ordinario de Sesiones realizado en la ciudad de San José de Costa Rica, el 05 de junio de 2001, el presupuesto

de la Corte para el año 2002 por un monto de US\$1,354,700.00 (un millón trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América). Aunque esta cifra contiene un incremento de US\$70,000.00 (setenta mil dólares de los Estados Unidos de América) con respecto al presupuesto de la Corte del año 2001, debo señalar que este monto no es suficiente para cubrir las crecientes necesidades del Tribunal, por lo que el proyecto de presupuesto para el año 2003, ya presentado por la Corte a consideración de los órganos competentes de la Organización, incluye un nuevo aumento que esperamos sea aprobado por la Asamblea General en su próximo período de sesiones, que se realizará en Barbados a principios del mes de junio del presente año.

Cabe resaltar además, que durante su XXI Período Ordinario de Sesiones, realizado en San José de Costa Rica, la Asamblea General adoptó la Resolución AG/RES. 1836 (XXXI-0/01), relativa a la modernización de la OEA y renovación del sistema interamericano. Por medio de esta Resolución se decidió celebrar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General con miras a adoptar las decisiones relativas a las recomendaciones que la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CAAP) elabore sobre un proyecto de propuesta para la reestructuración y modernización de la OEA. Este proyecto de propuesta, elaborado por la Secretaría General, se encuentra basado en un estudio y análisis global que equipare la estructura organizativa con los mandatos y los recursos del Fondo Regular, el Fondo Específico y Fondos Externos para cumplir de forma más eficaz los mandatos de la Asamblea General y de las Cumbres de las Américas. Como de todos es sabido, esta Asamblea Extraordinaria no se llevó a cabo el año pasado ocasionando una vez más que los proyectos de presupuesto sometidos por la Corte con el propósito de mejorar las condiciones económicas bajo las cuales desempeña sus labores, debieran ser pospuestas para una futura oportunidad. Estamos seguros de que este momento y este foro servirán de marco para dar continuidad a tan importante iniciativa en pro del mejoramiento y fortalecimiento del sistema interamericano de los derechos humanos a través de un adecuado.

Aunque el presupuesto de la Corte Interamericana es financiado por la OEA, también cuenta el Tribunal con una partida que ha donado el Gobierno de Costa Rica a la Corte por un monto anual de US\$100,000.00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América), como parte de su compromiso al firmar el Convenio de Sede en 1983. Este monto ya ha sido aprobado por el Gobierno de Costa Rica en el presupuesto del año 2002.

Con relación al proyecto de presupuesto de la Corte para el próximo año, se ha solicitado un incremento sustancial con el propósito de cubrir los costos más altos de operación del Tribunal y su Secretaría, debido a que, con la reciente reforma del Reglamento de la Corte, que, como ya señalé, otorga *locus standi in iudicio* a las presuntas víctimas en todas las etapas del procedimiento ante el Tribunal, ya no comparecerán sólo la Comisión y el Estado demandado, sino también los individuos peticionarios como verdadera parte demandante. El incremento fue solicitado también porque el Tribunal considera que, debido al número de casos pendientes ante el mismo, 35 casos contenciosos como ya he mencionado, pero que podrán aumentar hasta el final del año 2002, ha llegado el momento de solventar, en definitiva, las limitaciones de los recursos de la Corte, que incluyen la carencia de profesionales en su Secretaría, el nivel salarial de remuneración de los mismos, y la necesidad de cubrir los aumentos en los costos de operación. Asimismo, la entrada en vigor del nuevo Reglamento de la Comisión Interamericana implica un mayor ingreso de casos a la jurisdicción de la Corte. En virtud de lo anterior es indispensable, con el propósito de que el sistema interamericano no paralice y que estos Reglamentos cumplan su función de agilizar los procesos, un incremento sustancial en el presupuesto de la Corte con el fin de fortalecer su Secretaría y además, permitir a la Corte sesionar al menos cuatro semanas más por año, para permitirle hacer frente a un considerable incremento en la carga de trabajo del Tribunal.

Como ya lo he señalado anteriormente, los Jueces de la Corte no reciben un salario por el trabajo que realizan, no solamente en los períodos de sesiones cuando se encuentran en la sede del Tribunal, sino tampoco cuando estudian los expedientes y estudian los proyectos en los respectivos domicilios en sus países de origen. El sistema de honorarios por labor realizada en la sede del Tribunal es manifiestamente inadecuado, siendo en la actualidad el único tribunal internacional que todavía lo mantiene. Me permito agregar que, con el considerable aumento en el número de casos pendientes ante la Corte, nunca una generación de Jueces ha sido tan exigida como la actual, a pesar de la referida carencia de recursos.

Dos días atrás mantuvimos una histórica reunión conjunta, con la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CAAP) de la OEA y con esta honorable CAJP, en la que explicamos los alcances de este proyecto de presupuesto a los Srs. Representantes de los Estados miembros de la OEA. Tenemos la seguridad de que nuestra

petición será atendida, como le corresponde a un tribunal internacional de la más alta jerarquía en nuestro sistema regional de protección, ya que el trabajo de la Corte Interamericana habla por sí mismo debido al alto nivel profesional y técnico de sus sentencias y otras decisiones.

XI. Auditoría de los Estados Financieros de la Corte.

Como ya es sana costumbre de la Corte, actualmente se practicó una auditoría a sus estados financieros, correspondientes al período fiscal del año 2001, por parte de la firma de Auditores Externos Independientes Venegas, Pizarro, Ugarte y Co., Contadores Públicos Autorizados, representantes en Costa Rica de la firma HLB International. La auditoría comprende tanto los fondos provenientes de la OEA como del aporte del Estado de Costa Rica para el mismo período. Copia del informe de dicha auditoría fue enviado oportunamente al Departamento de Servicios Financieros de la OEA, al Inspector General de la Organización y a la Junta de Auditores Externos de la Organización, como ha sido la práctica de la Corte a lo largo de los años.

XII. Donaciones y Acuerdos de Cooperación Internacional.

Durante el período que abarca este informe, se continuó con la ejecución satisfactoria del proyecto de "Instalación del Sistema de Información Judicial Interamericano en Derechos Humanos" el cual se lleva a cabo gracias a los fondos de cooperación internacional conseguidos por el Gobierno de Costa Rica. Esto permitió, entre otras cosas, adquirir y diseñar una nueva página web, exclusiva de la Corte, la que ha permitido al Tribunal brindar un mejor servicio a los usuarios del sistema interamericano de protección de los derechos humanos y a todas las personas interesadas en el trabajo de la Corte.

En lo que a acuerdos de cooperación internacional se refiere, la Corte firmó, durante el año de 2001, diversos acuerdos y convenios de importancia, con reconocidas instituciones profesionales y académicas, como la Suprema Corte de Justicia de México, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos del Perú, y la Universidad de Sevilla, España.

Asimismo, se dio seguimiento a actividades conjuntas con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, y a la implementación de los convenios suscritos

en años anteriores con el Instituto Internacional de Derechos Humanos (en Estrasburgo), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), y Centro Internacional Bancaja para la Paz y el Desarrollo de la Fundación Caja Castellón, en España.

XIII. Relaciones con otros Organismos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos.

En el transcurso del año de 2001, la Corte mantuvo constante contacto y colaboración con diversos organismos dedicados a la protección de los derechos humanos. Entre estas actividades, cabe resaltar, la reunión sostenida, en la sede de la Corte Interamericana, en San José de Costa Rica, el día 02 de junio de 2001, con una delegación de la Corte Europea de Derechos Humanos, encabezada por su Vicepresidenta, Jueza Elizabeth Palm y por el Secretario de la Cámara que ella preside en dicha Corte, Dr. Michael O'Boyle.

De la misma manera, se llevaron a cabo actividades conjuntas, de enseñanza y capacitación, con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), todas ellas realizadas en la sede de la Corte Interamericana, así como con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (México) y el Departamento de Derecho Internacional de la OEA, en un congreso de Derecho Internacional realizado en la Ciudad de México, del 11 al 14 de diciembre del año pasado, en el cual tuve la satisfacción de participar.

XIV. Conclusiones.

Quisiera concluir la presentación de este *Informe Anual* de la Corte, referente al año 2001, con un mensaje positivo a los Srs. Embajadores y Representantes de los Estados aquí presentes, tanto de parte mía como de mis colegas del Tribunal. Me permito expresarles, tal como señalé al inicio de mi exposición, la confianza que tiene la Corte Interamericana en los Estados Partes en la Convención Americana como garantes de la misma. Cabe destacar, en este sentido, como hechos positivos:

- *Primero*, el sometimiento, durante el año 2001, de 5 nuevos casos contenciosos al conocimiento de la Corte, así como la realización de 4 períodos ordinarios de sesiones y un período extraordinario de sesiones, en los cuales se llevaron a cabo 10 audiencias públicas, y se emitieron 4 sentencias sobre excepciones preliminares, 7 sentencias sobre el fondo, 6 sentencias sobre reparaciones, 3 sentencias sobre interpretación de sentencia, 3 resoluciones sobre cumplimiento de sentencia y 16 resoluciones sobre medidas provisionales, entre otros;
- *Segundo*, el aporte positivo al sistema interamericano de protección que han dado, en los últimos años, varios Estados demandados ante la Corte, los que se han allanado total o parcialmente a las respectivas demandas, aceptando los hechos y su responsabilidad internacional, lo que pone de manifiesto el espíritu de cooperación y lealtad procesales por ellos demostrado, revelando en forma inequívoca la confianza depositada en la labor de la Corte;
- *Tercero*, el apoyo irrestricto que durante más de 20 años ha constantemente dado a la Corte el país sede, Costa Rica, inclusive financieramente, - al cual se suman las recientes donaciones de México (renovada este año) y del Brasil al Tribunal, destinadas a la actualización de las publicaciones oficiales de la Corte, ya que el presupuesto de la OEA no asigna fondos suficientes para la edición y divulgación de la jurisprudencia de la Corte desde hace muchos años;
- *Cuarto*, las recientes visitas históricas, en el año de 2001, a la sede la Corte, del Presidente de la República de Ecuador, de los Cancilleres de República Dominicana, Brasil, Uruguay y Finlandia, así como del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de México y del Presidente de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, las cuales contribuyen a fomentar el diálogo constructivo, al más alto nivel, entre los Estados Partes en la Convención Americana y la Corte Interamericana;
- *Quinto*, el incremento en el ingreso de casos bajo la jurisdicción de la Corte (35 casos en trámite) y la agilización de sus procedimientos, mediante la adopción (en 2000) y la entrada en vigor de su nuevo Reglamento en el año de 2001; y

- *Sexto*, la efectiva aplicación, durante ya casi un año, del nuevo Reglamento de la Corte Interamericana, orientado decididamente en el sentido de una plena participación de las presuntas víctimas, como verdadera parte demandante, en todas las etapas del proceso contencioso ante la Corte Interamericana, como sujetos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos dotados de plena capacidad jurídica internacional.

Además de estos hechos notables, hay un factor, de capital importancia, que merece destaque: la Corte, mediante su jurisprudencia protectora, ha amparado numerosos justiciables en diferentes partes de la región. De ese modo, ha hecho justicia, o sea, ha contribuído decisivamente para la plena realización del objeto y fin de la Convención Americana, - y los Estados Partes en esta última han contribuido a tornar ésto una realidad. Los efectos propios de la Convención Americana en el derecho interno de los Estados Partes han, a su vez, contribuido al cambio de paradigma en el Derecho Internacional. A mi juicio, este cambio incide sobre todo en el proceso, que testimoniamos, de la *humanización* del Derecho Internacional contemporáneo, - al cual me referí en mi presentación de antier, 17 de abril de 2001, ante el Consejo Permanente de la OEA.

De parte de la Corte, hemos impulsado iniciativas en pro del fortalecimiento de la salvaguardia internacional de los derechos de la persona humana en nuestra parte del mundo, conscientes de que las instituciones que no acompañan la evolución de los tiempos se estancan; en este espíritu, hemos presentado el Informe titulado *Bases para un Proyecto de Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, para Fortalecer su Mecanismo de Protección*, del cual he tenido el honor de ser el relator, cuyos detalles adelanté a esta misma CAJP en un *Informe* presentado el año pasado. Mediante la consolidación del acceso directo de los individuos a la justicia a nivel internacional, lograremos erigir la persona humana en sujeto del Derecho Internacional dotado de plena capacidad jurídico-procesal internacional.

La Corte reitera su firme apoyo a la labor de esta CAJP de la OEA, presidida por el Embajador Valter Peclý Moreira, Representante Permanente del Brasil ante la OEA. El día de hoy tendré, a continuación, después de concluida la apreciación del presente *Informe Anual de 2001* de la Corte, el honor y privilegio de volver a dirigirme ante esta honorable CAJP, con el fin de presentar mi otro *Informe*, conteniendo el parecer y las

recomendaciones de la Corte sobre el fortalecimiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

Señor Presidente, Señoras y Señores Embajadores y Representantes de los Estados miembros de la OEA, en mi nombre y en el del Vicepresidente de la Corte, así como en el del Secretario y Secretario adjunto, quienes me acompañan en esta sesión, les agradezco por la atención con que me han distinguido en esta ocasión, al escuchar la presentación del *Informe Anual* de la Corte Interamericana de Derechos Humanos correspondiente al año de 2001. Muchas gracias a todos.

Washington, D.C.,
19 de abril de 2002.